

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### CEBOLLA

Por el pleno del Ayuntamiento de Cebolla, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2013, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización y ocupación de edificaciones de este municipio, y concretamente el artículo 4 y disposición final que quedarían redactado/a en los siguientes términos:

«Artículo 4.- Solicitud de licencia. Documentación.

1. La licencia de primera utilización y ocupación será solicitada por el promotor de la edificación, una vez terminada ésta y antes de su puesta en uso, en el impreso modelo facilitado por el Ayuntamiento acompañado de la documentación que se señala a continuación.

La documentación necesaria para la obtención de la licencia de primera utilización y ocupación será, con carácter general, la siguiente:

- a) Copia de la licencia de obras concedida.
- b) Certificado expedido por técnico competente acreditativo de la finalización de las obras, y en su caso, de la urbanización, conforme al proyecto técnico aprobado, en el que se deberá hacer constar que el inmueble reúne las condiciones necesarias para ser utilizado u ocupado.
- c) Documentación acreditativa de la presentación de la correspondiente declaración catastral de nueva construcción, conforme a la normativa aplicable.

La falta de algún documento de los que preceden u otro que sea necesario será comunicada al peticionario, otorgando un plazo de diez días para su subsanación.

Disposición final.- La modificación de la presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de su texto definitivamente aprobado y será de aplicación a todas aquellas personas físicas y jurídicas que soliciten las licencias de obra de nueva planta a las que se refiere el artículo 3 de esta Ordenanza.»

Segundo.- Establecer un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados a fin de que puedan examinar la modificación de la Ordenanza y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; con la advertencia de que si transcurre el citado plazo y no se han presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público, por el citado plazo de 30 días y a los efectos referidos.

Cebolla 25 de septiembre de 2013.-El Alcalde, Rubén del Mazo Fernández.

N.º I.- 8862